



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Sanidad pecuaria.— *Declarando la existencia de «carbunco sintomático» en el Ayuntamiento de Vegaquemada.*

Sección de Fomento.— *Anuncio solicitando la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno a favor de la Comunidad de regantes «La Vega», sita en término de Soto y Amto.*

Otro idem. a favor de la Comunidad de regantes y molineros de la presa «Peñaluenga», sita en término de Soto y Amto.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Administración de Rentas públicas.— *Circular sobre pagos propios y pesas y medidas.*

Otra idem. sobre utilidades de profesiones libres.

Otra idem. recordando a los Ayuntamientos el envío de certificaciones de sus presupuestos, en lo referente a sueldos, gratificaciones, etcétera, de sus empleados.

Jefatura del Distrito Forestal.— *Relación de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de noviembre.*

Entidades menores

*Edictos de Juntas vecinales.
Junta de partido.*

Administración de Justicia
Juzgado municipal de Mansilla de las Mulas.— *Citando a los herederos de D. Bernardo Santos, vecino que fué de Santa Cristina de Valmadrigal, sobre pago de pesetas. Cédula de notificación.*

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día de 6 enero de 1928).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

CIRCULAR

Resultando que la enfermedad infecto contagiosa denominada «carbunco sintomático», ha hecho su aparición en la ganadería bovina del Ayuntamiento de Vegaquemada, produciendo invasiones en el ganado perteneciente a los pueblos de Palazuelo y de La Mata de la Riva, por cuyo motivo se han adoptado provisionalmente medidas sanitarias encaminadas a evitar que la enfermedad se propague, de acuer-

do con lo informado por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto:

1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad infecto-contagiosa denominada «carbunco sintomático», en la ganadería bovina del Ayuntamiento de Vegaquemada.

2.º Señalar zona infeera los locales y terrenos que en los pueblos de Palazuelo y La Mata de la Riva, han utilizado los animales atacados por la mencionada enfermedad y asimismo enantos locales y terrenos sean utilizados por animales que lo sucesivo padezcan de «carbunco sintomático».

3.º Señalar zona sospechosa la totalidad de los pueblos de Palazuelo y de La Mata de la Riva, cuyos perímetros se marcarán bien ostensiblemente para evitar que los traspasen, tanto los ganados pertenecientes a los citados pueblos, como los pertenecientes a los colindantes.

4.º Prohibir el sacrificio por degüello de los animales carboncosos o sospechosos, de serlo y ordenar que todo animal, que muera a consecuencia del «carbunco sintomático», sea totalmente destruido por el fuego o enterrado en la forma que preceptúa el vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Epizootias.

5.º Prohibir la venta y la traslación de los animales bovinos, pertenecientes a las zonas que por la presente señalan infecta y sospechosa, fuera de las mencionadas zonas,

interin no se declare oficialmente la extinción de la epizootia, a no ser para su conducción directa al mata-dero, en las condiciones reglamen-tarias.

Lo que para general conocimien-to se publica en este periódico ofi-cial; advirtiéndole que a los infracto-res de las anteriores disposiciones, les será impuesta la multa que para estos casos se señala en el mencio-nado Reglamento de Epizootias, y con las que, desde luego, quedan conminados.

León, 29 de diciembre de 1927.

El Gobernador,
José del Río Jorge

SECCION DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Don Francisco Fernández Gutiérriz, en representación de la Comu-nidad de regantes de la presa de la tierra de La Vega, solicita la ins-crición en los registros de aprove-chamientos de aguas públicas de uno derivado del río Luna, al sitio del Derribadero, que se emplea en el riego de una extensión aproximada de cinco hectáreas de terreno en el pago de las tierras de La Vega, todo ello enclavado en el término de Canales, Ayuntamiento de Soto y Amio.

Presentando como prueba de que poseen el derecho al uso del agua para riego, por prescripción, un tes-timonio del expediente de informa-ción posesoria practicado ante el juzgado municipal de Soto y Amio.

Por todo lo cual y en cumpli-miento de lo ordenado en el art. 3.º del Real decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, se abre una infor-mación pública durante el plazo de veinte días, el que empezará a con-tarse a partir de la fecha de publica-ción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que dentro del mismo puedan presentar, en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en la Alcaldía de Soto y Amio, todas las reclamaciones que se juzguen oportu-nas o convenientes, en defensa de cuantos derechos se crean amenaza-dos, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 21 de diciembre de 1927.

El Gobernador civil interino.
Telesforo Gómez Núñez

* *

Don Francisco Fernández Gutiérriz, como Presidente de la Comu-nidad de regantes y molineros de la presa de Peñaluenga, solicita la inscripción en los registros de apro-

vechamientos de aguas públicas de uno derivado del río Luna, en el sitio llamado Peñaluenga, que se aprovechan por los que constituyen dicha Comunidad en la forma si-guiente:

A los 400 metros del punto de toma se deriva del cauce o presa principal, la tercera parte del agua para el riego de los Pagos de la Ferrera, El Fundadal, Las Cuarras, La Vega del Molino y Prados de la Pared; las otras dos terceras partes del agua derivada del río Luna por el cauce principal, se emplea en el funcionamiento de los molinos si-tuados; uno en el sitio de los Prados de la Pared y el otro en Las Linares, teniendo este último que ceder la octava parte de dicha agua que le corresponde para el riego del pago denominado Entrerrios y el resto desagua en el río Luna, a unos 400 metros de dicho molino, al sitio denominado Los Baldones, todo ello enclavado en el término de Canales, Ayuntamiento de Soto y Amio.

Presentando como prueba que han adquirido el derecho al uso del agua por prescripción, un testimonio del expediente de información posesoria en el Juzgado municipal de Soto y Amio.

Por todo lo cual y en cumpli-miento de lo ordenado en el artícu-lo 3.º del Real decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, se abre una información pública por un pla-zo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y durante el cual, se podrán presen-tar, en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en las Alcaldías de Soto y Amio, todas las reclamacio-nes que se crean necesarias en de-fensa de cuantos derechos se juzguen amenazados, afectados o perjudica-dos por esta petición.

León, 21 de diciembre de 1927.

El Gobernador civil,
José del Río Jorge

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Impuesto del 1,20 por 100 y 1,30 de pagos, 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas.

Se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia, la obligación que tienen de remitir a esta Administra-ción durante el presente mes de

enero, las certificaciones por los conceptos arriba expresados, corres-pondientes al cuarto trimestre del próximo pasado ejercicio económico de 1927, una por cada concepto, de-bidamente reintegradas, en cumpli-miento de lo dispuesto por el artí-culo 17 del Reglamento de 10 de agosto de 1893, advirtiéndoles que si no se recibieran los interesados servicios en el indicado plazo, se les impondrá previa conminación las responsabilidades que señala el caso 21 del artículo 6.º del vigente Re-glamento Orgánico y el último pá-rrafo del artículo 29 del de el im-puesto.

Asimismo se les recuerda a los Ayuntamientos de Valderas y Val-verde de la Virgen, que se hallan en descubierto por los trimestres 1.º, 2.º y 3.º a los de Grajal de Cam-pos y Vallecillo, por los del 2.º y 3.º y los de Encinedo y Vegas del Con-dado, por el 3.º de 1927, que remi-tirán a vuelta de correo, o serán apremiados.

León, 2 de enero de 1928.—El Administrador de Rentas públicas,
Ladislao Montes.

* *

Circulares sobre utilidades

Dispuesto por el art. 20 de la vigente ley reguladora de la contri-bución de utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, que los contri-buyentes del epígrafe E) del n.º 2.º de la tarifa 1.ª del art. 4.º deberán presentar anualmente a la adminis-tración la declaración jurada de sus ingresos profesionales libres; y fijándose por la Real orden de 24 de mayo de 1924, el primer trimestre de cada año para la declaración de los ingresos obtenidos en el inme-diato anterior, y que los contribu-yentes del citado epígrafe E) que ejerzan su profesión en varias provin-cias, deben presentarlas en la Administración de Rentas públicas de aquella en que tenga su residen-cia habitual con referencia a los ob-tenidos en todas ellas y procediér-dose por esta oficina a la práctica de las liquidaciones correspondien-tes en las que se habrá de tener en cuenta, a los efectos mencionados en el párrafo 2.º del repetido epí-grafe E) el total de las cuotas sa-tisfechas por la contribución indus-trial en todas las provincias del reino; se requiere por la presente a todos los profesionales abogados, médicos, ingenieros, arquitectos, agentes de cambio y bolsa y corre-dores oficiales de coaercio, com-

prendidos en la referida ley y disposición legal citada, para que declaren los ingresos profesionales obtenidos en el año natural de 1927, durante este actual primer trimestre del año corriente de 1928; advirtiéndose que, sin perjuicio de la penalidad que correspondía imponer por falta de presentación de las declaraciones de utilidades en el tiempo y forma en que deban facilitarse a la Administración, ésta, haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 23, liquidará y cobrará el tributo tomando por base los datos que pueda facilitarse por otros medios.

Lo que para conocimiento de los interesados se hace público por medio de este periódico oficial.

León, 3 de enero de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Ladislao Montes.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de la Contribución de Utilidades, texto refundido de 22 de septiembre de 1922 y art. 35 del Reglamento de 18 de septiembre de 1906, están obligados los Ayuntamientos de esta provincia a remitir a esta Administración de mi cargo, dentro del mes de la fecha, debidamente reintegradas, las copias literales certificadas de sus presupuestos de gastos, en la parte referente a los haberes, sueldos, asignaciones, premios, gratificaciones y comisiones de los empleados activos y pasivos, y dar noticia, en forma certificada, durante los diez primeros días del trimestre inmediato, de las alteraciones que experimente el pago de los haberes del personal por vacantes o cualquier otro motivo, sirviéndoles de justificante inexcusable de sus cuen-

tas, los recibos de dicha contribución; sin cuyo requisito no podrán ser aprobadas.

Y advirtiendo a los Sres. Alcaldes que sin perjuicio de la imposición de la multa de 25 a 500 pesetas a tenor de la escala del art. 274 del Decreto-ley sobre organización y administración municipal de 1.º de mayo de 1924, se les liquidará por los datos del trimestre anterior, o en su defecto, por los que esta Administración pueda facilitarse.

Lo que para conocimiento y notificación de las autoridades expresadas, se hace público por medio de este periódico oficial.

León, 3 de enero de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Ladislao Montes.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCIÓN DE REPOBLACIÓN FORESTAL Y PISCÍCOLA

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

RELACIÓN de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de noviembre.

Número de la licencia	Fecha de su expedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad años	PROFESIÓN
500	1.º noviembre.	Cayetano Yngueros.....	Villahibiera.....	49	Labrador.
501	3 de idem.....	Gregorio Regoyo Pedrosa.....	Sahagún.....	"	Jornalero.
502	4 de idem.....	Felipe Morán Fernández.....	Almanza.....	35	Idem.
503	5 de idem.....	Teodoro Borrego.....	Casasola.....	35	Maestro Nacional.
504	8 de idem.....	Benito Núñez Martínez.....	San Martín de Torres.....	76	Labrador.
505	Idem.....	Antonio Alonso.....	Idem.....	28	Jornalero.
506	12 de idem.....	Angel Fernández.....	Carrizo.....	29	Idem.
507	Idem.....	Constantino Prado.....	Villanueva de Carrizo.....	"	Idem.
508	16 de idem.....	Isaac Recio González.....	Verdiago.....	35	Labrador.
509	22 de idem.....	Francisco Velasco.....	Toreno.....	"	Jornalero.
510	Idem.....	Emerenciano Gallego.....	Valderas.....	"	Idem.
511	Idem.....	Eugenio Gallego.....	Idem.....	"	Idem.
512	23 de idem.....	Tomás Rodríguez.....	Vegacervera.....	"	Idem.
513	24 de idem.....	Santiago Carrera.....	San Martín de Torres.....	26	Idem.
514	Idem.....	Lorenzo González.....	Idem.....	"	Idem.
515	25 de idem.....	José Laso Álvarez.....	San Pedro de las Dueñas.....	62	Labrador.
516	26 de idem.....	Esteban Giganto.....	Villarrabines.....	47	Jornalero.

Lo que se hace público con arreglo a lo que previene el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de septiembre de 1911 para aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1909.

León, 21 de diciembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Biago.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Villamizar

Para los gastos que origine la construcción del ruevo local de una fragua y materiales para la misma, en virtud de lo que autoriza el artículo 4.º del Estatuto municipal, esta Junta vecinal en concejo abierto acordó sacar a pública subasta cuatro pedazos de terreno comunal según se deslindan:

1.º Una parcela de terreno, a do llamaman Vivares, en término de esta villa, que mide 64 áreas: linda O., Arsenio Medina y otros; M., monte comunal; P., Juliana Alvarez y N., Francisca Medina.

2.º Otra, en el mismo término, que mide 25 áreas y 68 centiáreas: linda O., Florentino Vega, Eulogio Lomas y otros y M., P. N., monte comunal.

3.º Otra, en el mismo término y a do llaman Crespales, que mide 25 áreas y 68 centiáreas: linda O., M. y N., monte comunal y P., suertes de Honorino, Wenceslao González y otros.

4.º Otra, a do llaman el Bosque y término de esta villa, que mide próximamente una área: linda M., reguero; O. y N., Juan Vega y P., Esteban Vega Caballero.

La subasta tendrá lugar el día 15 de enero próximo, en la casa de concejo a las catorce horas.

Durante los días de exposición al público, podrán examinar el pliego de condiciones que obra en poder del Presidente de la Junta, en el que constan las condiciones de subasta y demás requisitos.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para su conocimiento y demás efectos.

Villamizar, 29 de diciembre de 1927. — El Presidente, Valentín González.

Junta vecinal de Quintana de Fuseros

Esta Junta acordó por unanimidad vender en pública subasta por pujas a la llana, un lote de terreno en el sitio de Marciol, de 5 hectáreas, que linda al N., tierras de Angel Vega, Juan Antonio Morán, Manuel Rojo y otros; S., monte común de Rozuelo; O., camino vecinal y E., camino servidumbre.

Otro lote, en Valle de Lobo, que linda N., camino; S., Santiago Barredo y E. O., camino; de una hectárea y 30 áreas, para con su producto atender a la ultimación del pago de la construcción de la casa escuela y traída de agua al pueblo.

La subasta se verificará en el sitio de concejo del pueblo, el día 15 de enero de 1928 y hora de las doce, rematándose al mejor postor previo pago, dentro del tercer día de la subasta.

Y a fin de que el que se considere perjudicado pueda presentar reclamaciones dentro de ocho días, ante la Junta, se hace público por medio del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Quintana de Fuseros, 31 de diciembre de 1927. — El Presidente, Manuel Alvarez.

Junta vecinal de Vegaquemada

El día 15 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa escuela de este pueblo, la subasta de 184 estéreos de leñas de roble, tasados en 276 pesetas y asignados al monte número 786 del Catálogo.

La subasta se saca por pujas a la llana, siendo el tipo para la llana el de la tasación ya expresado.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar sobre la mesa el 10 por 100 del tipo señalado.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Vegaquemada, 2 de enero de 1928. El Presidente, Gregorio Díez.

Junta vecinal de Villalquite

Aprobado por la Asamblea de vecinos del pueblo de Villalquite, el presupuesto municipal ordinario formado por la Junta vecinal de dicho pueblo para el ejercicio de 1928, se halla expuesto al público por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones en el domicilio del señor Presidente.

Villalquite, 29 de diciembre de 1927. — El Presidente, Pedro de Prado.

Junta de partido de Astorga

Por el presente se convoca a todos los Alcaldes de este partido, para que por sí o debidamente representados, concurren a la Junta de partido, que tendrá lugar en el salón de actos de este Excmo. Ayuntamiento el día 10 del corriente mes, y hora de las once de la mañana, con objeto de aprobar las cuentas del ejercicio de 1927, discusión y aprobación del proyecto de presupuesto de la Junta de partido para el ejercicio de 1928.

También se hace saber que de no reunirse número suficiente para celebración en primera convocatoria, se verificará en segunda, el día 12

del corriente, a la hora y sitio designados anteriormente.

Astorga, 2 de enero de 1928. — Antonio García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de Mansilla de las Muldas

Don Valentín Barredo Alvarez, Juez municipal de Mansilla de las Muldas.

Hago saber: Que en este de mi cargo pueden autos de juicio verbal civil sobre pago de pesetas, promovidos por D. Julián Arias Muñiz, de esta vecindad, en nombre y representación de su convecino don Ezequiel Giraldo Hidalgo, contra los herederos de D. Bernardo Santos, vecino que fué de Santa Cristina de Valmadrigal, desconocidos para la citada parte actora. Y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publica el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para hacer la notificación a dichos demandados, previéndoles, así como en la cédula fijada en el sitio público de costumbre, que la comparecencia de las partes en los expresados autos tendrá lugar el día doce de los corrientes en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el domicilio del que provee, con la prevención de que si no comparecieren, les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho. La copia de la demanda inicial de los expresados autos, obra en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de la parte demandada.

Dado en Mansilla de las Muldas, a dos de enero de mil novecientos veintiocho. — El Juez municipal, Valentín Barredo. — P. S. M. El Secretario, Antonio Borrajo.

Cédula de notificación

A virtud de proveído de esta fecha dictado en el expediente de nombramiento de Secretario del Juzgado municipal de Matallana, se hace saber al concursante D. Longino Junquera Alonso, cuyo actual domicilio se ignora, que la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid designó para dicho cargo a D. Bienvenido Gutiérrez Rodríguez.

Y para que le sirva de notificación este proveído al referido señor, libro la presente en La Vecilla a 30 de diciembre de 1927. — El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Imp. de la Diputación provincia.